



Despacho Gobernador

RESOLUCIÓN **0670**

(**10 JUL 2015**)

Por medio de la cual se ordena la transferencia de recursos de regalías a los municipios de Villagarzón, Puerto Asís, Valle del Guamuez y Piamonte (Cauca), en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 756 de 2002.

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el art. 305 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 756 de 2002, corresponde al Departamento del Putumayo efectuar la transferencia de regalías a favor de los resguardos indígenas de su jurisdicción y al municipio de Piamonte, causadas por concepto de la explotación de recursos naturales no renovables dentro del departamento del Putumayo.

Que, en consecuencia, el Departamento del Putumayo debe transferir a los municipios de Villagarzón, Puerto Asís, Valle del Guamuez y Piamonte (Cauca) el valor de MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.722.422.456,41), para la ejecución de los proyectos.

El valor de \$ 1.722.422.456,41 mcte. correspondiente a los recursos del 5% regalías indígenas, se deben girar al a los municipios como figura en el siguiente cuadro.

NOMBRE MUNICIPIO (NOMBRE RESGUARDO)	VALORES GIRADOS A MPIO (2002 a 2009)	VALORES QUE SE DEBE GIRAR A MPIO 5% (2010 a 2011)	VALORES QUE SE DEBE GIRAR POR RECURSOS DE REGALIAS EN ESTA RESOLUCIÓN
Villagarzon (Naza Quiwe Jerusalem)		\$ 17.611.177,48	\$ 12.304.308,42
Valle del guamuez (Santa rosa)	\$ 20.734.723,67	\$ 47.437.618,00	\$ 47.437.618,00
Puerto asís (Alto Lorenzo)		\$ 1.499.287.396,04	\$ 1.499.287.396,04
Puerto Asís (Buenavista)		\$ 72.639.237,32	\$ 72.639.237,32

CA



Despacho Gobernador

Piamonte (Floresta la española)		\$ 90.753.896,64	\$ 90.753.896,64
VALORES FINALES			\$ 1.722.422.456,41

Que estos recursos se encuentran incluidos en el actual Plan de Desarrollo 2012 -2015 así:

DIMENSIÓN: EJE 6. POR UN PUTUMAYO CON GOBERNABILIDAD, ADMINISTRACIÓN MODERNA Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

SECTOR: SECTOR PLANEACION, FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

PROGRAMA: PORCENTAJE DE REGALIAS PETROLERAS CON MANEJO ESPECIAL..

SUBPROGRAMA: INTERVENTORIAS Y TRANSFERENCIAS DE LEY.

PROYECTO: TRANSFERIR EL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DE LAS REGALÍAS A LOS RESGUARDOS INDÍGENAS UBICADOS A NO MÁS DE CINCO (5) KILÓMETROS DE LA ZONA DONDE SE EXPLOTEN RECURSOS.

RECURSOS: REGALÍAS PETROLERAS.

Que los recursos objeto de transferencia, se encuentran depositados en la cuenta general de regalías y compensaciones del régimen de regalías anterior de la Gobernación del Putumayo.

Que en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 756 de 2002, se ordenará la:

1. Transferencia de \$ **12.304.308,42** MCTE al municipio de Villagarzón (Nit. 800.054.249-0) a la cuenta de ahorros N°. 4-795-03-00570-4 del Banco Agrario de Colombia (Nombre de la cuenta: 5% REGALIAS INDIGENAS – Art. 11 Ley 756 – Municipio de Villagarzón). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Naza Quiwe Jerusalen.
2. Transferencia de \$ 47.437.618,00 MCTE al municipio de Valle del Guamuez (Nit. 800.102.912-2) a la cuenta de ahorros N°. 47910013026-6 del Banco Agrario de Colombia (Nombre de la cuenta: 5% en cumplimiento del Art. 11 Ley 756 de 2002, regalías indígenas – santa rosa del guamuez – municipio de valle del guamuez). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Santa Rosa.
3. Transferencia de \$ 1.499.287.396,04 MCTE al municipio de Puerto Asís (Nit. 891.200.461-3) a la cuenta de ahorros N°. 726-258429 del Banco BBVA (Nombre de la cuenta: 5% EN CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 756 DE 2002, REGALIAS INDIGENAS MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Alto Lorenzo.
4. Transferencia de \$ **72.639.237,32** MCTE al municipio de Puerto Asís (Nit. 891.200.461-3) a la cuenta de ahorros N°. 726-258429 del Banco BBVA (Nombre de la cuenta: 5% EN CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 756 DE 2002, REGALIAS INDIGENAS MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Buenavista.
5. Transferencia de \$ **90.753.896,64** MCTE al municipio de Piamonte (Nit. 817.000.992-5) a la cuenta de ahorros N°. 598-294429 del Banco BBVA (Nombre de la cuenta: 5% RESGUARDOS INDIGENAS ARTICULO 11 LEY 756 DE 2002). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Floresta la Española. Los pozos Linda por los que se beneficia al resguardo se encuentran en el Municipio de Puerto Guzmán (Putumayo), y el resguardo se encuentra a márgenes del río Caquetá en el municipio de Piamonte (Cauca).

A



Despacho Gobernador

Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la transferencia de recursos en los términos mencionados, con cargo al rubro 0301-5-61311-1628, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3462, expedido el 30 de Junio de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transferir a los municipios de Villagarzón, Puerto Asís, Valle del Guamuez y Piamonte (Cauca) el valor de MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.722.422.456,41) MCTE., discriminados de la siguiente manera en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 756 de 2002:

1. Transferencia de \$ **12.304.308,42** MCTE al municipio de Villagarzón (Nit. 800.054.249-0) a la cuenta de ahorros N°. 4-795-03-00570-4 del Banco Agrario de Colombia (Nombre de la cuenta: 5% REGALIAS INDIGENAS – Art. 11 Ley 756 – Municipio de Villagarzón). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Naza Quiwe Jerusalén, según lo enunciado en las actas de concertación entre El resguardo, la alcaldía municipal y la Gobernación firmada en Julio 27 de 2012 y el 25 de Octubre de 2014.
2. Transferencia de \$ 47.437.618,00 MCTE al municipio de Valle del Guamuez (Nit. 800.102.912-2) a la cuenta de ahorros N°. 47910013026-6 del Banco Agrario de Colombia (Nombre de la cuenta: 5% en cumplimiento del Art. 11 Ley 756 de 2002, regalías indígenas – Santa Rosa del Guamuez – municipio de Valle del Guamuez). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Santa Rosa., según lo enunciado en el acta de concertación entre El resguardo, la alcaldía municipal y la Gobernación firmada el 21 de Noviembre de 2014.
3. Transferencia de \$ 1.499.287.396,04 MCTE al municipio de Puerto Asís (Nit. 891.200.461-3) a la cuenta de ahorros N°. 726-258429 del Banco BBVA (Nombre de la cuenta: 5% EN CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 756 DE 2002, REGALIAS INDIGENAS MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Alto Lorenzo, según lo enunciado en el acta de concertación entre El resguardo, la alcaldía municipal y la Gobernación firmada el 15 de Diciembre de 2014.
4. Transferencia de \$ **72.639.237,32** MCTE al municipio de Puerto Asís (Nit. 891.200.461-3) a la cuenta de ahorros N°. 726-258429 del Banco BBVA (Nombre de la cuenta: 5% EN CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 756 DE 2002, REGALIAS INDIGENAS MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO). Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Buenavista, según lo enunciado en el acta de concertación entre El resguardo, la alcaldía municipal y la Gobernación firmada el 15 de Diciembre de 2014.
5. Transferencia de \$ **90.753.896,64** MCTE al municipio de Piamonte (Nit. 817.000.992-5) a la cuenta de ahorros N°. 598-294429 del Banco BBVA (Nombre de la cuenta: 5% RESGUARDOS INDIGENAS ARTICULO 11 LEY 756 DE 2002) Los recursos deben ser ejecutados dentro del resguardo Floresta la Española,

Am



Despacho Gobernador

según lo enunciado en el acta de concertación entre El resguardo, la alcaldía municipal y la Gobernación firmada el 13 de Noviembre de 2014. Los pozos Linda por los que se beneficia al resguardo se encuentran en el Municipio de Puerto Guzmán (Putumayo), y el resguardo se encuentra a márgenes del río Caquetá en el municipio de Piamonte (Cauca).

Se debe entender que una vez transferidos los recursos a los municipios se debe realizar el proceso de concertación entre el gobernador del resguardo indígena, Alcalde municipal y Gobernador del departamento o su delegado, para que cada municipio ejerza el proceso de contratación y ejecución de los recursos y la contratación de la interventoría, como cumplimiento del artículo 11 de la ley 756 de 2002 de los recursos correspondientes al 5% (Gobernación del Putumayo) de conformidad con la parte que motiva esta resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Imputar el giro ordenado en este artículo, con cargo al rubro 0301-5-61311-1628, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3462, expedido el 30 de JUNIO de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los 110 JUL 2015

JYMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador del Putumayo

Elaboró: Andrés Mendoza S - Profesional Universitario
Aprobó: Manuel Ali Rodríguez Mustafá- Asesor despacho